



Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

RESOLUCION DE ALCALDIA FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La Alcaldesa de la Corporación, Dña. M Trinidad García Arias, aprobó por Resolución de fecha 4 de septiembre las bases reguladoras de las ayudas para nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Rioseco de Tapia, y Convocatoria para el ejercicio 2023, que serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN RIOSECO DE TAPIA Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia otorga por nacimiento o adopción de hijos, con la finalidad, por un lado, de establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del Municipio, y, por otro lado, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro del término municipal.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el día 1 de julio de 2023.

Artículo 2.- Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, y con el límite de la aplicación presupuestaria que se consigne para este concepto en el presupuesto anual.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño, nacido o adoptado durante el año natural 23, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.



Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

3.- En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo que motiva esta prestación.

4.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de la prestación será de QUINIENTOS EUROS (500,00€), por hijo nacido o adoptado desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

Artículo 7.-Procedimiento de concesión.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I, dirigida la Sra. Alcaldesa de Rioseco de Tapia, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoriosecodetapia.es) (**ANEXO I**)

El plazo de presentación de la solicitud se podrá hacer durante los siguientes tres meses al nacimiento a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia y coincidiendo con el empadronamiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación.

- Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- Volante de empadronamiento que acredite la residencia del progenitor solicitante en el municipio de Rioseco de Tapia, durante al menos los dos años anteriores al empadronamiento del recién nacido o adoptado



Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos, o copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de empadronamiento del recién nacido o adoptado
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos 3 años desde el nacimiento o adopción
- Cuenta corriente en la que se efectuará el ingreso.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Resolución.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía –a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda, en la cc que se haya indicado en la solicitud.

Excepcionalmente todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases y que habiendo sido presentadas en plazo, en caso de no existir consignación presupuestaria, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

Artículo 9.- Responsabilidad.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

